

# CEJIL

0000583

CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW · CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL  
CENTRO PELA JUSTIÇA E O DIREITO INTERNACIONAL · CENTRE POUR LA JUSTICE ET LE DROIT INTERNACIONAL

*Liliana Krsticevic*  
Directora Ejecutiva

*Coraya Long*  
Directora del Programa  
para Centroamérica y  
México

*Liliana Tojo*  
Directora del  
Programa para Brasil

*Susana García*  
Oficial de  
Relaciones con el Medio

*Roxanna Altholz*  
*Francisco Cox*  
*Lidia Clara Galvis*  
*Andrea Pochak*  
*Raquel Talavera*  
*Sean O'Brien*  
*Alejandra Nuño*  
*Swaldo Ruiz*  
*Tara Melish*  
Abogados (as)

*Lena Chávez*  
*Jacqueline Nolley*  
Asociadas

*Raquel Aldana*  
*Pindell*  
*Luiguelly Cunillera*  
Asesoras Legales

*Victor Abramovich*  
*Benjamín Cuellar*  
*Gustavo Gallon*  
*Alejandro Garro*  
*Sofía Macher*  
*Helén Mack*  
*Julietta Montaña*  
*José Miguel Vivanco*  
*Juan Méndez*  
*Clariclaire Acosta*  
Consejo Directivo

San José, 26 de abril de 2004

Dr. Pablo Saavedra  
Secretario  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**



Distinguido Dr. Saavedra:

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, en nuestra calidad de representantes debidamente acreditados de la familia Molina Theissen, nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a efecto de presentar nuestras consideraciones sobre el reconocimiento de responsabilidad que hiciera el Estado guatemalteco en la audiencia llevada hoy día en la sede de la Corte dentro del caso Marco Antonio Molina Theissen.

## Aceptación de reconocimiento del Estado

En nuestra calidad de representantes legales de las víctimas y sus familiares, y en previa consulta con estas últimas, procedemos a manifestarnos respecto la posición de la familia Molina Theissen con referencia a la Declaratoria del Estado de Guatemala, realizada en la audiencia pública.

- 1- Apreciamos en su dimensión el reconocimiento del Estado de Guatemala de su responsabilidad internacional sobre los hechos y derechos contenidos en la demanda presentada por los representantes de la víctima y sus familiares y la demanda de la Ilustre Comisión.
- 2- Aceptamos asimismo el retiro de las excepciones preliminares hecho por el Estado.

CEJIL es una organización no gubernamental sin fines de lucro con status consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA), el Consejo Económico y Social de la ONU y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos - [www.cejil.org](http://www.cejil.org)



En cuanto a las consecuencias del reconocimiento de los hechos y la responsabilidad internacional realizada por el Estado de Guatemala en el procedimiento ante esta Honorable Corte queremos precisar que la reparación de la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen y las violaciones perpetradas contra su familia requieren, en primer lugar, del establecimiento de la verdad. La verdad tiene un efecto liberador tanto individual como social.

Al respecto, los representantes de las víctimas tenemos dos peticiones fundadas en este derecho fundamental de nuestros representados.

La primera, **que la Corte emita una sentencia que establezca las causas y consecuencias de la desaparición de Marco Antonio, el *modus operandi* del Estado respecto a la desaparición de niños, los actores institucionales involucrados en los hechos, las acciones y omisiones del Estado violatorias de su responsabilidad internacional, el uso de la desaparición forzada como un mecanismo de tortura**, entre otros hechos y consideraciones de derecho relevantes para el esclarecimiento de la verdad y para evitar la recurrencia de hechos tan aberrantes como los planteados en las demandas y reconocidos por el Estado.

Ello porque la propia sentencia de la Corte juega un papel fundamental en la restauración de derechos de las víctimas. Si bien, la misma jurisprudencia de este Honorable tribunal reconoce desde sus inicios el efecto reparatorio de sus sentencias, este criterio del Tribunal ha sido profundizado, en el caso Mack, donde el tribunal señaló que **“emitir una sentencia en donde se entre al fondo del asunto constituye una forma de reparación para la víctima y sus familiares y a su vez una manera de evitar que se vuelvan a repetir los hechos...”** (párr. 116)

A través de su sentencia, la Corte tendrá la oportunidad de brindar a los familiares de este caso una versión oficial de los hechos después de más de veinte años de lucha contra la impunidad.

Vinculada con esta primera petición realizamos una solicitud de carácter procedimental: que la Corte tome en cuenta para establecer la verdad de los hechos en este caso, el reconocimiento de responsabilidad del Estado, la prueba documental, así como también la prueba testimonial.

En este sentido, la Corte debe interpretar la solicitud del Estado de que en el marco del proceso contencioso se supere la audiencia de fondo y que las declaraciones testimoniales y peritajes convocados se limiten a cuestiones relacionadas con reparación, **de modo de permitir que se formulen preguntas destinadas al esclarecimiento de hechos fundamentales del caso.**

Esto es, la Corte debe permitir preguntas destinadas a aclarar cuestiones de hecho en la medida en que ellas no surjan de otros elementos de prueba aportados al proceso.

En este sentido, los representantes de las víctimas consideramos que el hecho que el Estado de Guatemala haya reconocido su responsabilidad internacional sobre los hechos y derechos no obstruye en este caso a los esfuerzos de la Corte de recopilar prueba relacionada con el caso sino por el contrario, nos permite allanar ese proceso y completar la verdad de lo acaecido.

El incorporar la información que den los testigos y peritos al acervo probatorio es asegurar una versión más fiel de la verdad.

Por ello, los representantes de la víctima y sus familiares solicitamos que la Honorable Corte que emita una sentencia que brinde una versión acabada y oficial de los hechos teniendo presente los testimonios de los familiares, testigos y peritos ofrecidos en el marco de la audiencia pública.

De este modo, la sentencia de la Corte permitirá en mayor medida restaurar las consecuencias de la desaparición forzada, al esclarecer los hechos, determinar medidas que eviten la repetición de los mismos e impulsar la identificación de los responsables.

Aprovechamos la presente para enviarles nuestras muestras de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Viviana Krsticevic  
Directora Ejecutiva  
CEJIL